

Resolución No. _____ / 2017

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio interadministrativo".

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial en el Art. 355 de la CN,

CONSIDERANDO:

Ley 489 del 1998

Que el Artículo 94 [...] Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Artículo 95 (...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Que el marco legal del proyecto está compuesto por:

Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos Por un Nuevo País".

Pilar: equidad.

Estrategia Transversal: V. Competitividad e Infraestructura Estratégicas.

Objetivo: 4. Proveer la infraestructura y servicios de logística y transporte para la integración territorial. Programa: Infraestructura red vial regional.

Plan Departamental de Desarrollo 2016 – 2019 "Bolívar sí Avanza – Gobierno de Resultados".

Línea Estratégica: 4. Infraestructura y transporte.

Programa: 4.1. Bolívar Sí Avanza con infraestructura estratégica para la competitividad y la paz. Subprograma: 4.1.1. Vías Para La Paz.

Meta Resultado: Incrementar el número de kilómetros de Vías en Buen estado en la Red Vial Secundaria y Terciaria del Departamento de Bolívar, en 400 Km.

Producto Asociado: No. Km de vías urbanas pavimentadas. – Meta de Producto: 5

Plan Distrital de Desarrollo de Cartagena 2016 – 2019 "Primero la Gente- Para una Cartagena Sostenible y Competitiva".

Línea Estratégica: 9.3.2 Desarrollo Urbano para la Competitividad Programa: 9.3.2.1.

Equipamiento Para la Competitividad

Subprograma: 9.3.2.13. Construcción Y rehabilitación de vías.

Tiene como objetivo la construcción de vías en concreto o asfáltico para circulación vehicular dentro de la ciudad.

Otras leyes o normas nacionales o internacionales

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01

Resolución No. _____ / 2017

'Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio interadministrativo'.

de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

Ley 105 de 1993. Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.

Título II. Capítulo I. Definición de la infraestructura del transporte. Artículo 17. Integración de la infraestructura distrital y municipal de transporte. Hace parte de la infraestructura Distrital Municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del Municipio, las instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos.

Título II. Capítulo II. Funciones y responsabilidades sobre la infraestructura de transporte. Artículo 20. Planeación e identificación de propiedades de la infraestructura de transporte. Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del Orden Nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción.

Para estos efectos, la Nación y las Entidades Territoriales harán las apropiaciones presupuestales con recursos propios y con aquellos que determine esta Ley.

Ley 336 de 1996. Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la celebración del convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR EDURBE S.A., Es la contratación directa mediante la figura del Convenio de interadministrativo.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Convenio de Interadministrativo, con el Objeto de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES CON EL FIN DE REALIZAR LA REHABILITACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE LA AVENIDA SANTANDER EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA BRINDAR MAYOR ACCESIBILIDAD A ESTA ZONA Y BIENESTAR SOCIAL A LOS BENEFICIARIOS.**

Resolución No. _____ / 2017

'Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio interadministrativo'.

PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONTRATACIÓN

El valor del convenio es la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000), valor que será sumido por cada uno de los suscribientes de la siguiente manera; El DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, aportara la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$380.000.000,00), representados en dinero, y EDURBE S.A. aportará la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), en dinero y serán invertidos en la ejecución del convenio, las cuales deberán ser demostrados con los informes financieros debidamente detallados y soportados al momento de presentar factura o cuenta de cobro.

. Imputación Presupuestal: El valor a aportar por la Gobernación de Bolívar se encuentra amparado por la Disponibilidad Presupuestal 1862 de 2017, la cual corresponde al Rubro Presupuestal denominado puentes por la paz, Recursos Provenientes de ICLD y el valor que aportara EDURBE S.A., se encuentra amparado por la disponibilidad presupuestal No. 2017000240.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración del Convenio Interadministrativo entre- **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR EDURBE S.A.**, con el siguiente objeto: "ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES CON EL FIN DE REALIZAR LA REHABILITACIÓN DE PUNTOS CRITICOS DE LA AVENIDA SANTANDER EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA BRINDAR MAYOR ACCESIBILIDAD A ESTA ZONA Y BIENESTAR SOCIAL A LOS BENEFICIARIOS"

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo de justificación para la celebración del convenio de Asociación suscrito entre **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDURBE S.A.**, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

09 NOV. 2017

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DULIS GARRIDO RAAD
Secretario de Infraestructura
Delegado por Decreto 809